



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0419-2022-UANCV-R

Juliaca, 04 de mayo de 2022

Vistos:

El Informe N° 0122-2022-OBU—UANCV-J-2021, de Unidad de Asistencia Social / Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Informe N° 119-2022-OJP-UANCV, de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios; y, el Acta de Defunción de fecha 11 de noviembre de 2019, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de COVID-19. El mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022.

Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0419-2022-UANCV-R

Juliaca, 04 de mayo de 2022

Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con Informes N° 048-2019-ORSU-OBU-AS-UANCV-J y N° 0122-OBU-UAS-UANCV-J-2021, de la Unidad de Asistencia Social / Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado ordene a quien corresponde se de baja el DT de la Universidad, del docente Miguel Angel Cruz Velásquez, quien falleció el día 23 de octubre de 2019;

Que, la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, mediante Informe N° 119-2022-OJP-UANCV, de fecha 18 de mayo de 2022, ha comunicado que el Dr. MIGUEL ANGEL CRUZ VELASQUEZ (Q.E.P.D. y D.D.G.) ex docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras -UANCV, ha fallecido el día 23 de octubre de 2019, en la Ciudad de Juliaca; asimismo solicita la emisión de la resolución de cese por fallecimiento del referido ex trabajador indicado, para efectos de pago de sus beneficios sociales de acuerdo a la Ley;

Que, conforme al Acta de Defunción de fecha 11 de noviembre de 2019, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en la cual señala que el Sr. Miguel Angel Cruz Velásquez; fecha/hora de fallecimiento, el 23 de octubre de 2019 / 14.20 hrs; localidad, Puno/ San Román /Juliaca (20 09 01 000); lugar de procedencia, establecimiento del ESTABLECIM DE SALUD HOSPITAL BASE III JULIACA - ESSALUD - RED ASISTENCIAL JULIACA;

Que, el Vicerrector Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el presente expediente al señor Rector de la UANCV, para su conocimiento, atención y resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha dispuesto la emisión de la correspondiente resolución de aprobación en vías de regularización; y,

Estando, a lo informado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, en vías de regularización por fallecimiento, a partir del 23 de octubre de 2019, al ex - docente ordinario de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, **Dr. MIGUEL ANGEL CRUZ VELASQUEZ** (Q.E.P.D. y D.D.G.) con DNI 02406044, , en virtud a los considerandos expuestos.





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0419-2022-UANCV-R

Juliaca, 04 de mayo de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, en vías de regularización que a través de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, se realice la liquidación de los pagos de los beneficios sociales y otros de acuerdo a Ley, el mismo que podrá ser entregado al conyugue o a los herederos, de quien en vida fue ex – docente ordinario de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Miguel Angel Cruz Velasquez (Q.E.P.D. y D.D.G.), previa presentación del testamento o declaratoria de herederos, y asimismo se deberá cursar la comunicación correspondiente para la liberación de la CTS del mencionado ex docente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Escuela de Posgrado, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Curi,
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE-RECTORADOS; FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, SEDE CENTRAL Y FILIALES, ESCUELA DE POSGRADO; ORIC; C. DE CESE. C. LIC. OFICINAS: PERSONAL; IPI; E; OGCA; OSA;BU; AJ;PU; y demás oficinas universitarias; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFÓN; T; CO; INTERESADOS,ARCH; JBN/RCC/rvp.